

MAT.: AUTORIZA PAGO DE BONO COMPENSATORIO DE SALA CUNA, EN FORMA EXCEPCIONAL, A FUNCIONARIAS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

DECRETO ALCALDICIO N°: 00785/2026

DOÑIHUE, JUEVES, 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y N°10 de la Constitución Política de la República
2. Lo establecido en el Código del Trabajo, en su artículo 203.
3. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. La Ley N°21.109, Establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública.
5. La Ley 19.070 Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación.
6. Los Dictámenes 68.316 del 2016 y 44.356 del 2004, entre otros, de la Contraloría General de la República.
7. La jurisprudencia administrativa de la Dirección del Trabajo sobre bono compensatorio de sala cuna.
8. El Decreto Alcaldicio N°2677, de fecha 09 de diciembre de 2024, que declara como alcalde de la Municipalidad de Doñihue a don Boris Acuña González para el período 2024–2028.
9. El Decreto Alcaldicio N° 321/2026, con fecha 24 de febrero de 2026, que actualiza subrogancia de la Municipalidad de Doñihue.
10. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante solicitudes formales ingresadas al Departamento de Administración de Educación Municipal, las funcionarias doña Claudia Carrera Concha, doña Vanessa Fuentes Olivares, y doña Camila Salazar Fuentes, han requerido el pago de un bono compensatorio de sala cuna, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo.
2. Que, se ha acompañado certificado de nacimiento de los menores, acreditando su calidad de hijos menores de dos años.
3. Que, se han presentado certificados médicos emitidos por profesionales de la salud competentes, que dan cuenta de condiciones que justifican la imposibilidad de asistencia de los menores a establecimientos de sala cuna o jardín infantil.
4. Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, en particular el Dictamen N°406594 del año 2023, ha establecido que, para acceder al beneficio de sala cuna en modalidad excepcional mediante bono compensatorio, se requiere la existencia de un certificado médico que acredite una condición de salud del menor que impida su asistencia a dichos establecimientos.
5. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°498/2026 de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se ha establecido el monto del bono compensatorio de sala cuna a pagar a las funcionarias que soliciten el beneficio y cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en dicho acto administrativo.
6. Que, conforme a la documentación presentada y a la normativa vigente, se verifican en la especie los requisitos establecidos por la jurisprudencia administrativa para autorizar, de manera excepcional, el pago del bono compensatorio de sala cuna.

DECRETO

1. AUTORIZÉSE el pago, en forma excepcional, de un Bono Compensatorio de Sala Cuna conforme a lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo, a las siguientes funcionarias del Departamento de Administración de Educación Municipal:
 - Doña Claudia Carrera Concha, Cédula de Identidad N° , Asistente de la Educación.
 - Doña Camila Salazar Fuentes, Cédula de Identidad N° , Docente.
 - Doña Vanessa Fuentes Olivares, Cédula de Identidad N° , Docente.
2. El beneficio se otorgará mientras subsistan las condiciones que lo justifican, y deberá suspenderse durante los períodos de feriado legal de la funcionaria y en aquellos casos en que, conforme a la jurisprudencia administrativa vigente, no corresponda su otorgamiento.
3. DÉJESE ESTABLECIDO que el presente acto administrativo registrará para las funcionarias individualizadas precedentemente, conforme a los períodos y condiciones indicados en la tabla contenida en el numeral siguiente.
4. PÁGUESE el beneficio contemplado en el artículo 203 del Código del Trabajo, de acuerdo con la siguiente tabla

en el pago mensual de las remuneraciones:

	Funcionarias		
Mes	20.027.540-3	19.019.419-1	17.137.425-1
abr-26	\$ 386.667	\$ 386.667	\$ 386.667
may-26	\$ 373.333	\$ 373.333	\$ 373.333
jun-26	\$ 306.667	\$ 306.667	\$ 306.667
jul-26	\$ 346.667	\$ 346.667	\$ 346.667
ago-26	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000
sept-26	\$ 386.667	\$ 386.667	\$ 386.667
oct-26	\$ 386.667	\$ 386.667	\$ 386.667
nov-26	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000
dic-26	\$ 373.333	\$ 200.000	\$ 373.333
ene-27	\$ -	\$ -	\$ -
feb-27	\$ -	\$ -	\$ -
mar-27	\$ 386.667	\$ -	\$ 386.667
abr-27	\$ 400.000	\$ -	\$ 400.000
may-27	\$ 386.667	\$ -	\$ 80.000
jun-27	\$ 320.000	\$ -	\$ -
jul-27	\$ 333.333	\$ -	\$ -
ago-27	\$ 400.000	\$ -	\$ -
sept-27	\$ 66.667	\$ -	\$ -

5. CÁRGUESE el gasto que genere el presente decreto al presupuesto del Departamento de Administración de Educación Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN PABLO PINTO URQUIETA
 Secretario Municipal


BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
 Alcalde

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00321/2026 Memorandum	02/04/2026
00350/2026 Memorandum	09/04/2026
00328/2026 Memorandum	02/04/2026

BAG/FAC/MDV/CFG

DISTRIBUCIÓN:

CLAUDIO FUENTES GRANIFO - ENCARGADO DE RR.HH DAEM DAEM RRHH
 MARIA SOTO MARTINEZ - DAEM RRHH DAEM RRHH
 CLAUDIO FUENTES GRANIFO - PROFESIONAL ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS DAEM RRHH

TERESA CONCHA FREDES - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS
MICHAEL ACEVEDO ROJAS - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21792098&hash=5c233>